

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ VIERNES 15 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9002

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 2401 de 21 de Dic. de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 2407 y 2410 de 26 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuelto N° 2409 de 26 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección: Marina Mercante

Resuelto N° 511 de 4 de Dic. de 1942 por el cual se concede un permiso especial.
Resoluciones Nos. 514 y 515 de Dic. 10 de 1942, por las cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización.
Resolución N° 516 de 10 de Dic. de 1942, por la cual se ordena cancelar una inscripción.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Panamá

Ordenanza Número 36, de 14 de Diciembre de 1942, por la cual se reglamenta la apertura de cantinas.
Ordenanza Número 37, de 14 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone la construcción de la Casa Municipal de El Real de Santa María y se apropia una partida a dicho efecto.
Ordenanza Número 40, de 22 de Diciembre de 1942, por la cual se cede un lote de terreno en el Cementerio Amador a la familia del Doctor Belisario Porras.
Ordenanza Número 45, de 24 de Diciembre de 1942, por la cual se reforma el artículo 219 de la Ordenanza N° 1.
Ordenanza Número 46, de 30 de Diciembre de 1942, por la cual se cede un lote de terreno en el cementerio Amador Guerrero a los deudos de don Melchor Lasso de la Vega.

Ordenanza Número 47, de 30 de Diciembre de 1942, por la cual se autoriza al Tesorero Provincial para pagar una deuda del Municipio de Panamá.
Ordenanza Número 48, de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone sacar a licitación el servicio de recolección de basuras en los Corregimientos de la Capital.
Ordenanza Número 49, de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone pagar una deuda del Municipio de Panamá.
Ordenanza Número 50, de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone la ejecución de varias obras en el cementerio Amador.
Ordenanza Número 51, de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone levantar al Catastro de los bienes inmuebles de la Provincia de Panamá.
Ordenanza Número 52, de 4 de Enero de 1943, por la cual se dispone la distribución del impuesto sobre rifas de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29 de 1941.
Ordenanza Número 53, de 5 de Enero de 1943, por la cual se autoriza al Tesorero Provincial para celebrar un contrato con el señor Mariano Lamela C.
Ordenanza Número 54, de 23 de Diciembre de 1942, por la cual se expiden los presupuestos de rentas y gastos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943.
Ordenanza Número 56, de 24 de Diciembre de 1942, por la cual se crea el cargo de Portero-Escribiente en el Despacho del Ingeniero Provincial.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACCEDESE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 2401

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2401.—Panamá, 21 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que Juan José García, comerciante, panameño, solicita en memorial de 9 de los corrientes, que se le permita reexportar ocho mil sacos de harina;

Que debido a la escasez que hubo de ese artículo en meses pasados se hicieron muchos pedidos al exterior, que han llegado a un mismo tiempo, de tal modo que hoy la existencia en la República excede de ochenta mil sacos;

Que el consumo de harina, en el país se estima, de acuerdo con los datos obtenidos, que es de diez y siete mil sacos mensuales;

Que ese producto en climas como el nuestro es corruptible en un periodo de tres meses;

Que de acuerdo con lo expuesto bastan cincuenta y un mil sacos de harina para satisfacer las necesidades del país en un lapso de tres meses;

Que en esta situación el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley N° 42 de este año, ya que no priva en su ánimo al propósito de causar perjuicios al comercio,

RESUELVE:

Accédese a la petición que se formula. En consecuencia, permítase al señor Juan José García la reexportación de ocho mil sacos de harina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2407

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2407.—Panamá, 26 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la casa comercial "Compañía Henríquez, S. A.", solicita de este Ministerio permiso para reexportar cuarenta y tres (43) cajas de cigarrillos y diez (10) cajas de licores;

Que los cigarrillos pertenecen a la existencia de dicha casa en el Almacén Oficial de Depósito y no pueden ser vendidos en los mercados panameños, por no presentar grabada la palabra "Panamá";

Que el cigarrillo es una mercancía cuya calidad desmerece, por dañarse en el transcurso de corto tiempo;

Que estos hechos justifican, a juicio del suscrito, la reexportación de estos cigarrillos, en tanto que las razones expuestas respecto a los licores para ser reexportados también no justifican la operación, y

Que en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942, se le otorgan facultades al suscrito para permitir las reexportaciones en los casos justificados,

RESUELVE:

a) Permitir a la "Compañía Henríquez, S. A.", la reexportación de cuarenta y tres (43) cajas de cigarrillos.

b) Negar a la misma firma comercial la re-

exportación solicitada de diez (10) cajas de li-c
cores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2410

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto núme-
ro 2410.—Panamá, 26 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "The Coca-Cola Export Sales Company"
solicita permiso para reexportar del depósito que
tiene en Colón, Concentrado de Coca-Cola en ca-
jetas que contiene cada una cuatro (4) jarrones
de un (1) galón, así:

Cincuenta (50) cajetas para Viña, Concha y
Toro S. A., Santiago, Chile.

Cinco (5) cajetas para Adolfo Flete & Cía.,
Ltda., La Serena, Chile.

Treinta (30) cajetas para L. E. Barton Hnos.,
Lima Perú,

Veintitrés (23) cajetas para C. A. Vázquez
Maldonado, La Paz, Bolivia.

Quince (15) cajetas para Guayaquil Bottling
Company, Guayaquil, Ecuador.

Que esta reexportación obedece a que la em-
presa peticionaria está establecida en la Repúbli-
ca de Panamá y mantiene un depósito frigorífico
con garantía, para el servicio de distribución
de Concentrado de Coca-Cola entre los demás
países americanos, en virtud de autorización ex-
presa del Gobierno, otorgada por Resolución N°
146 del 27 de Junio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 del
año corriente prohíbe toda reexportación, tam-
bién faculta en su artículo 1° las que a juicio del
Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un
motivo justo, como en el caso presente en que el
Gobierno aceptó que la empresa peticionaria es-
tableciera su depósito con el objeto de hacer re-
exportaciones de Concentrado.

RESUELVE:

Conceder permiso a "The Coca-Cola Export
Sales Company" para hacer las reexportaciones
solicitadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2409

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto núme-
ro 2409.—Panamá, 26 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aurelio Palma C., Inspector de
Aduana de 4ª Categoría, ha solicitado un mes de
vacaciones de acuerdo con lo establecido por el
Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio Palma C., Inspector
de Aduana de 4ª Categoría un mes de vacaciones.

de acuerdo con lo establecido por el artículo 796
del Código Administrativo, a partir del 5 de E-
nero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
mo: Marina Mercante.—Resuelto No. 511.—Pa-
namá, Dic. 4 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la lancha de mo-
tor denominada "Polly G", de nacionalidad de los
Estados Unidos de América, matriculada en la
Zona del Canal, de propiedad del señor J. H. To-
vrea, y de 2.46 toneladas brutas, para navegar
en aguas de la bahía de Panamá, y en los luga-
res costaneros que no están habilitados para el
comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de no-
venta (90) días contados a partir de la fecha de
expedición de este resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
mo: Marina Mercante.—Resolución número
514.—Panamá, Diciembre 10 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización an-
terior, expedida el 8 de Julio de 1942, a favor de
la lancha denominada "CHAVELA", de propie-
dad de la "Chiriqui Land Company".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
mo: Marina Mercante.—Resolución número 515.
Panamá, Diciembre 10 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización
anterior, distinguida con el número 1518, de 21
de noviembre de 1942, expedida a favor del bu-
que de vela "NIVIA", de propiedad de Harmodio
Bazán y Candelario Martínez, vecinos ambos de
Otoque Occidente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.**ORDENASE CANCELACION****RESOLUCION NUMERO 516**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 516.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 10 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 1° de diciembre del año en curso, el señor José Antonio Checa Barrios, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de El Real, y portador de la cédula de identidad personal número 50-5, en representación de la firma social "Checa y Juncá, Limitada", ha puesto en conocimiento de este Despacho que la mencionada Compañía ha comprado la moto-nave "Nubia", matriculada en el puerto de Colón, y que navega con patente de navegación N° 240, de 24 de marzo de 1940; y que esta compra, ha sido legalizada mediante escritura N° 534, otorgada por el Notario Público del Circuito de Colón, el 9 de octubre de 1942;

Que solicita asimismo el señor Checa Barrios se cancele la patente de navegación que porta la nave, así como su registro del puerto de Colón, y se expida una nueva patente en la cual se indique que la "Checa y Juncá Limitada" es la actual propietaria de la nave "Nubia", y se inscriba esta en el registro del puerto de Panamá.

RESUELVE:

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar la inscripción y patente de navegación N° 240, de 24 de marzo de 1940, inscrita al Tomo 117, Folio 84. Asiento 1. del registro de naves, expedida a favor de la moto-nave "Nubia", ex-propietad de la señora Teodolinda viuda de Henríquez; y ordénase asimismo al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, inscribir dicha nave en el registro del puerto de Panamá, y expedir la patente de navegación a nombre de la "Checa y Juncá, Limitada", actual propietaria de la nave. ve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.**Ayuntamientos Provinciales****PROVINCIA DE PANAMA****ORDENANZA NUMERO 36**
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se reglamenta la apertura de cantinas después de las doce de la noche.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo único. Las cantinas que funcionen en el distrito capital después de las doce de la noche, deberán proveerse del permiso que establece el artículo 1282 del código administrativo y cuyo valor será de quince balboas (B. 15.00) por mes.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 82 de 1° de julio de 1941, envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

ORDENANZA NUMERO 37

(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone la construcción de la Casa Municipal de El Real de Santa María y se apropia una partida a dicho efecto.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1° Declárase de urgente necesidad la construcción de la Casa Municipal de El Real de Santa María.

Artículo 2° Para realizar la obra de que se habla en el artículo anterior, vótase un crédito hasta por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) que se incluya en el Presupuesto de Gastos Provincial de la vigencia próxima.

Artículo 3° Los trabajos se efectuarán conforme a los planos y presupuestos que dentro del menor término posible elaborará el ingeniero provincial para someterlos a la aprobación de la comisión permanente del ayuntamiento la cual ordenará la ejecución de la obra con la precaución de obtener el máximo provecho de los materiales del edificio que va a reconstruirse.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 40

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se cede un lote de terreno en el Cementerio Amador a la familia del doctor Belisario Porras.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el doctor Belisario Porras fué un auténtico caudillo popular, un sincero demócrata y un gran gobernante;

Segundo: Que toda su vida la consagró al servicio de la República y de sus conciudadanos;

Tercero: Que esta provincia fué teatro de sus luchas revolucionarias en defensa de sus ideas y escenario de su trayectoria luminosa de Estadista y Gobernante;

Cuarto: Que esta Provincia fué la que obtuvo los mayores beneficios, durante los 10 años que el doctor Belisario Porras gobernó al país con la acrisolada honradez y celoso patriotismo; y,

Quinto: Que esta Provincia está obligada ante la historia de la Democracia Panameña y ante la familia de tan ilustre republicano a expresar su inmensa gratitud por los innumerables bienes que le hizo.

ORDENA:

Artículo 1º Cédese a título gratuito y a perpetuidad a la familia del doctor Belisario Porras un lote de terreno de un área de 12 m² en el mismo lugar donde actualmente reposan los despojos mortales del esclarecido patriota.

Artículo 2º La cesión a que se refiere el artículo 1º será elevada a escritura pública por el Tesorero Provincial, para que surta los efectos legales.

Artículo 3º Copia auténtica de esta Ordenanza con acta de estilo será puesta en las manos de la viuda del ilustre patriota, por una comisión del Ayuntamiento Provincial, como muestra de veneración sentida por sus miembros hacia las virtudes de tan egregio adalid de las ideas republicanas y demócratas.

Artículo 4º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a las 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 45

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se reforma el artículo 219 de la Ordenanza N° 1.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo único. El artículo 219 de la Ordenanza número 1 de 19 de marzo de 1942 quedará así:

"El año fiscal de la Provincia comenzará el 1º de diciembre y se cerrará el 30 de noviembre siguiente, período que comprende la vigencia del presupuesto de rentas y gastos.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 46

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se cede un lote de terreno en el cementerio Amador Guerrero a los deudos de don Melchor Lasso de la Vega.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Cédese a los deudos del educador don Melchor Lasso de la Vega, el lote de terreno de tres metros cuadrados que ocupan los restos de ese ilustre panameño en el cementerio Amador Guerrero de esta ciudad.

Artículo 2º Autorízase al Tesorero Provincial para que firme con los deudos del extinto la escritura de traspaso del lote dicho.

Artículo 3º Esta ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 47

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se autoriza al Tesorero Provincial para pagar una deuda del Municipio de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para pagar al señor Gustavo Casís Miranda la suma de trescientos diez balboas (B. 310.00) como único pago por los servicios profesionales prestados por él al Municipio de Panamá, en virtud de los cuales éste entró en posesión legal de los bienes de la sucesión intestada de la señora Carmen Sánchez Rodríguez.

Artículo 2º El Tesorero Provincial exigirá al señor Gustavo Casís Miranda un recibo donde se haga constar la renuncia de todos los derechos que pudiera tener contra el Municipio de Panamá por razón de los servicios profesionales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza serán imputados a la partida de gastos imprevistos del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 48

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone sacar a licitación el servicio de recolección de basuras en los Corregimientos de la Capital.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que el día 18 de marzo de 1943, ponga en licitación el servicio de recolección de basuras en los Corregimientos de la Capital, según bases que sentaría la comisión permanente administrativa y fiscal.

Artículo 2º No se considerará ninguna propuesta por suma mayor del setenta y cinco por ciento (75%) de lo que actualmente paga la provincia por ese servicio.

Artículo 3º Una vez aprobada la licitación por la comisión permanente, cesarán en sus cargos los empleados que actualmente prestan ese servicio.

Artículo 4º El pago del servicio será cargado a la partida que en el presupuesto actual cobra la erogación correspondiente.

Dada y firmada en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 49
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone pagar una deuda del Municipio de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al tesorero provincial para pagar a los herederos de José Vicente Martín la suma de novecientos veinte y ocho balboas cincuenta centésimos, en la cual han convenido los sucesores del señor Martín en fijar el monto total de la deuda que con ellos tiene el Municipio de Panamá.

Artículo 2º El tesorero provincial recabará de los herederos del señor Martín o de sus representantes un recibo en que conste que el pago comprende el total de su reclamo contra el municipio de Panamá y que se obligan a no presentar contra éste nueva reclamación judicial o extrajudicial en razón de la deuda que se declara cancelada.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

NORBERTO NAVARRO JR.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 50
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone la ejecución de varias obras en el Cementerio Amador.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º Declárase necesidad urgente el ensanche de las calles principales, laterales, aceras y pavimentación completa de la calle en la sección "E" del cementerio Amador.

Artículo 2º Vótase con cargo al renglón de obras públicas una partida hasta de B. 6,570.00 para la realización de los trabajos enumerados en el artículo anterior, siendo entendido que dentro de esa suma esta comprendido lo necesario para los desagües que sean precisos para el ensanche y el costo total de la obra de mano, material y pavimentación.

Artículo 3º Autorízase al Gobernador de la provincia para sacar a licitación los trabajos dichos a base de las especificaciones y planos que elabore el ingeniero provincial.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 24 días de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 51
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone levantar el Catastro de los bienes inmuebles de la Provincia de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º El Tesorero Provincial procederá, en cuanto sea sancionada ésta Ordenanza, a levantar un Catastro de todos los bienes inmuebles de propiedad de la provincia.

Artículo 2º De cada bien se llevará una relación que especificará:

1. Número, tomo y folio de la finca;

2. Linderos y situación de la misma conforme aparecen en el registro de la propiedad y establecidos prácticamente en el año de 1943.

3. Superficie.

4. Avalúo catastral.

5. Avalúo actual.

6. Historia del modo como el bien llegó a ser propiedad provincial.

7. Plano de la finca.

Artículo 3º Una vez que se hayan completado los legajos de todas las propiedades de la provincia, el tesorero dispondrá su impresión en un folleto en cantidad no menor de doscientos cincuenta ejemplares.

Artículo 4º El Tesorero provincial hará limpiar los lotes de terreno de propiedad provincial en la ciudad de Panamá y sus alrededores y obtendrá del ingeniero provincial cooperación para amojonarlos. En cada uno de los lotes hará poner una tablilla que diga: "Propiedad de la Provincia de Panamá".

Artículo 5º Destinase con cargo del renglón de obras públicas del presupuesto vigente una partida de B. 200.00 para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

Dada y firmada en Panamá, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 52
(DE 4 DE ENERO DE 1943)

por la cual se dispone la distribución del Impuesto sobre rifas de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2ª de 1941.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º El 10% que de acuerdo con la Ley 2ª de 1941, se cobra por el permiso de rifas de especulación, será distribuido así:

Hospicio de Huérfanos el 10%.

Asilo de Malambo, el 10%.

Asilo de María Auxiliadora el 10%.

Asilo de Bolívar el 10%.

Asilo de la Infancia el 10%.

Asilo de Desamparados el 10%.

Artículo 2º El 25% restante, se entregará al Alcalde del distrito de Panamá para el Fondo de regalos a los niños pobres en la fiesta de Navidad.

Artículo 3º El total del 10% de los demás distritos, se confiará a los respectivos alcaldes donde el impuesto se ha causado, con el fin de que se adhiera al Fondo de

regalos a los infantes pobres de sus lugares, en el día de Navidad.

Artículo 4º El Tesorero Provincial solicitará de los alcaldes de la Provincia la entrega de los fondos por ellos recaudados.

Artículo 5º El Auditor Provincial llevará en fondos especiales las sumas de la recaudación.

Artículo 6º De acuerdo con esta Ordenanza, los cargos a esta cuenta se harán por medio de cuentas contra el Tesoro Provincial.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO ROYD.

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 53

(DE 5 DE ENERO DE 1943)

por la cual se autoriza al Tesorero Provincial para celebrar un contrato con el señor Mariano Lamela C.

El Ayuntamiento Provincial de Paonamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al señor Tesorero Provincial para que a nombre de la Provincia celebre un contrato con el señor Mariano Lamela C., de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º El Licenciado Lamela C. se obliga a entablar ante los tribunales de justicia la acción o acciones precedentes para que se declare a la Provincia de Panamá con derecho a la sucesión intestada de Manuel Acendor.

2º El Licenciado Lamela C. será investido de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos y privilegios reconocidos por el Código Judicial.

3º Todos los gastos ocasionados correrán a cargo del contratista.

4º La Provincia pagará el contratista el quince por ciento (15%) del valor líquido de la herencia, cuando la primera haya entrado en posesión legal y efectiva de los bienes del causante.

Artículo 2º El contrato que se celebre deberá ser aprobado por el señor Gobernador de la Provincia, oído el concepto favorable de la Comisión Permanente Fiscal y Administrativa.

Artículo 3º Esta ordenanza entrará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO ROYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 54

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se expiden los presupuestos de rentas y gastos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Las rentas públicas y los recursos del Tesoro Provincial para el período fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943, se estiman en la suma de Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta

y Dos Balboas (B. 637,432.00) según el siguiente detalle:

Impuestos internos	B. 361.780.00	
Servicios Provinciales	146.350.00	
Rentas Patrimoniales		
de la Provincia	14.812.00	
Miscelánea	77.020.00	B. 599.962.00
Saldo en Caja		37.470.00
		B. 637.432.00

Artículo 2º Los Créditos líquidos del presupuesto de gastos para el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1943, se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Balboas (B. 637,432.00) según el siguiente detalle:

Departamento Legislativo	B. 15.130.00	
Departamento de Gobierno	97.495.00	
Departamento de Justicia	87.809.00	
Departamento de Hacienda	113.314.00	
Departamento de Educación	119.992.40	
Departamento de Obras Públicas	166.091.10	
Varios	27.600.00	
Vigencias Expiradas	4.000.00	
Imprevistos	6.000.00	B. 637.432.00

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

PRESUPUESTO DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

1. Agentes Comisionistas	B. 10.000.00
2. Agentes de Fábricas	6.000.00
3. Anuncios de Oficinas	2.300.00
4. Anuncios y Rótulos	7.800.00
5. Aprovechamientos	5.000.00
6. Autos de Comercio	75.000.00
7. Autos Particulares	50.000.00
8. Autos Traspasos	1.000.00
9. Bailes	21.000.00
10. Barberías	1.200.00
11. Bicicletas	500.00
12. Billares	3.400.00
13. Bolos y otros juegos	4.000.00
14. Bombas de gasolina	5.000.00
15. Casas de empeños	3.400.00
16. Casas de lavados y aplanchados	4.000.00
17. Casas de Huéspedes	14.000.00
18. Coches de comercio	100.00
19. Espectáculos públicos	54.000.00
20. Edificaciones y reparaciones	10.000.00
21. Fábricas de pastas	600.00
22. Fábricas de Gasosas	2.000.00
23. Fábricas de Gas	2.900.00
24. Fábrica de Hielo	2.500.00
25. Fábricas de Ladri- llos de mosaicos	2.000.00
26. Fábricas de Jabones	750.00
27. Fábricas de Cerve- zas	1.000.00
28. Galleras	3.000.00
29. Heladerías y refres- querías	4.000.00
30. Hoteles y Fondas	15.000.00
31. Motocicletas	300.00
32. Panaderías	2.400.00
33. Placas vendidas	10.000.00

34. Placas Demostración	100.00	
35. Pesas y medidas	6.000.00	
36. Salones de Belleza	600.00	
37. Impuestos de Perros	1.200.00	
38. Licencias de Chaufferes	2.000.00	
39. Mercancías al por menor 30%	30.000.00	
40. Cajas de Música	26.000.00	
41. Compra-ventas	750.00	
42. Embarcaciones	300.00	
43. Postes	100.00	
44. Dulcerías y reposterías	250.00	
45. Aserrios	120.00	B. 261.750.00

SERVICIOS PROVINCIALES

46. Cantinas (por expedición de permisos)	15.000.00	
47. Lavados de entrañas	2.500.00	
48. Depósitos de carne	3.000.00	
49. Matanzas de reses	60.000.00	
50. Matanzas de cerdos	40.000.00	
51. Estadia de cerdos	3.400.00	
52. Peso Oficial	4.000.00	
53. Inhumaciones (Cementerios)	5.000.00	
54. Renovaciones	6.000.00	
55. Rentas del mercado, 25% Panamá	5.000.00	
56. Acueductos	750.00	
57. Acarreo de carne del matadero al mercado	600.00	
58. Gastos sanitarios	900.00	B. 146.350.00

RENTAS PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA

59. Arrendamientos	1.000.00	
60. Ventas de lotes (Cementerios)	12.000.00	
61. Bienes mostrencos y vacantes	50.00	
62. Ventas de bienes provinciales	650.00	
63. Porcentaje de la renta agraria	12.00	
64. Usufructo de playas	300.00	B. 14.812.00

MISCELANEA

65. Multas de oficinas (Alcaldías y Corregimientos)	30.000.00	
66. Multas nocturnas	45.000.00	
67. Multas de la Oficina de Seguridad	10.00	
68. Multas sanitarias	10.00	
69. Ingresos varios	2.000.00	B. 77.020.00

70. Saldo en Caja

B. 559.962.00

37.470.00

B. 637.432.00

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Capítulo I

Departamento Legislativo

Artículo 1. Para pagar las dietas de veinte (20) Representantes del Ayuntamiento de Panamá a B. 10.00 cada uno, por sesión.

Ayuntamiento Provincial (M)

6.000.00

Artículo 2. Para viáticos de un Representante.

Secretaría del Ayuntamiento (M)

30.00

Artículo 3. Para pagar los sueldos de los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento durante dos (2) meses, y los del Secretario y una Estenógrafa

en diez (10) meses, así:

Un Secretario, dos meses	250.00	500.00	
Un Secretario, diez meses	200.00	2.000.00	
Un Oficial Mayor, dos meses	175.00	350.00	
Un Oficial Primero, dos meses	100.00	200.00	
Cuatro Estenógrafas a razón de B. 90.00 cada una, dos meses	300.00	720.00	
Una Estenógrafa, diez meses	90.00	900.00	
Cuatro Oficiales, dos meses, a razón de B. 80.00 cada uno	300.00	640.00	
Dos Porteros a B. 40.00 cada uno, en dos meses	80.00	160.00	
Un Conserje (doce meses)	80.00	960.00	6.430.00

Secretaría del Ayuntamiento (M)

Artículo 4. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio y otros gastos, hasta

750.00

Consejos Municipales (P)

Artículo 5. Para pagar los sueldos de los Secretarios y otros gastos, durante 12 meses, así:

El de Panamá	100.00	1.200.00	
El de Balboa	10.00	120.00	
El de Escazu	10.00	120.00	
El de Chaparral	10.00	120.00	
El de La Chorrera	10.00	120.00	
El de Pinogana	10.00	120.00	1.800.00

Consejos Municipales (M)

Artículo 6. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio y otros gastos, hasta

120.00

Total

B. 15.130.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo II

Gobernación de la Provincia (P)

Artículo 7. Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación, durante 12 meses, así:

Secretaría de la Gobernación

Un Secretario	200.00	2.400.00	
Un Oficial Mayor	150.00	1.800.00	
Una Estenógrafa	90.00	1.080.00	
Un Interpretador	140.00	1.680.00	
Un Chauffeur	70.00	840.00	
Un Portero	50.00	600.00	
Dos Asesores a B. 40.00 cada uno	80.00	960.00	

Sección Primera (Administrativa y de Cuentas)

Un Jefe de Sección Supervisor de Servicios Provinciales

175.00 2.100.00

Un Ayudante

100.00 1.200.00

Dos Oficiales a B. 80.00

cada uno

160.00 1.920.00

Un Portero

50.00 600.00

Sección Segunda (Ingeniería Provincial)

Ingeniero Jefe

300.00 3.600.00

Un Secretario Dibujante

100.00 1.920.00

Un Portero

40.00 480.00

Un Albañil

90.00 1.080.00

Un Carpintero

90.00 1.080.00

Un Relojero

30.00 360.00

Un Limpiador de Tablas

30.00 360.00

Un Inspector Constructor en La Chorrera

25.00 300.00

<i>Sección Tercera (Instalaciones Eléctricas)</i>			
Un Inspector	150.00	1.800.00	
Un Oficial Escribiente.	80.00	960.00	27.120.00

Gobernación de la Provincia (M)

Artículo 8. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos, hasta			
			1.000.00

Capítulo III

Alcaldías (P)

Artículo 9. Para pagar los sueldos de los Alcaldes de la Provincia y demás empleados, durante 12 meses, así:

Distrito de Panamá

El Alcalde	300.00	3.600.00	
El Secretario	200.00	2.400.00	
Un Oficial Mayor	150.00	1.800.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 cada uno	180.00	2.160.00	
Una Estenógrafa	90.00	1.080.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 75.00 cada uno	150.00	1.800.00	
Un Archivero	60.00	720.00	
Un Chauffer	70.00	840.00	
Un Portero	40.00	480.00	

Sección Administrativa.

Un Jefe de Sección.	175.00	2.100.00	
Tres Oficiales de 3ª Categoría a B. 65.00 cada uno	195.00	2.340.00	

Distrito de Balboa

El Alcalde	60.00	720.00	
Un Secretario	25.00	300.00	

Distrito de Bejuco

El Alcalde	75.00	900.00	
El Secretario	40.00	480.00	
Un Oficial Escribiente.	20.00	240.00	

Distrito de Chepigana

El Alcalde	80.00	960.00	
El Secretario	45.00	540.00	

Distrito de La Chorrera

El Alcalde	125.00	1.500.00	
El Secretario	75.00	900.00	
Un Oficial Mayor	50.00	600.00	
Un Portero Escribiente	40.00	480.00	

Distrito de Pinogana

El Alcalde	80.00	960.00	
El Secretario	45.00	540.00	28.440.00

Alcaldías Municipales (M)

Artículo 10. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos, hasta

Artículo 11. Para pagar los gastos de representación del Alcalde de Panamá a B. 50.00 mensuales

Artículo 12. Para pagar los viáticos de los Alcaldes siguientes:

Chorrera, hasta	65.00		
Bejuco, hasta	50.00		
Balboa, hasta	40.00		
Chepigana, hasta	60.00		
Pinogana, hasta	60.00	275.00	

Corregidurías (P)

Artículo 13. Para pagar los sueldos de los Corregidores y empleados su-

balternos, durante 12 meses, así:

Distrito de Panamá

El de San Felipe y Chorrillo	180.00	2.160.00	
El Secretario	100.00	1.200.00	
Un Portero	40.00	480.00	
El de Santa Ana	180.00	2.160.00	
El Secretario	100.00	1.200.00	
Un Portero	40.00	480.00	
El de Calidonia	180.00	2.160.00	
El Secretario	100.00	1.200.00	
Un Portero	40.00	480.00	
El de Pueblo Nuevo de Las Sabanas	100.00	1.200.00	
El de Juan Díaz	90.00	1.080.00	
El de Chilibre	75.00	900.00	
El de Taboga	70.00	840.00	
El de Arraiján	70.00	840.00	
El de Chepo	70.00	840.00	
El de Paja	50.00	600.00	
El de Pacora	60.00	720.00	
El de Chimán	20.00	240.00	
El de Corozal	20.00	240.00	
El de El Llano	20.00	240.00	
El de Chepillo	20.00	240.00	
El de Otoque	20.00	240.00	

Distrito de Balboa

El de San Miguel	25.00	300.00	
El de Ensenada	10.00	120.00	
El de Saboga	10.00	120.00	

Distrito de Bejuco

El de Cermeño	30.00	360.00	
El de Chame	30.00	360.00	
El de Bejuco	30.00	360.00	
El de Potrero	25.00	300.00	
El de Campana	15.00	180.00	
El de Matahambre	10.00	120.00	
El de Nueva Gorgona	10.00	120.00	
El de Punta de Chame	10.00	120.00	
El de Cabuya	10.00	120.00	

Distrito de Chepigana.

El de Jaqué	50.00	600.00	
El de Garachiné	35.00	420.00	
El de Chepigana	20.00	240.00	
El de Taimati	15.00	180.00	
El de Río Congo	10.00	120.00	
El de La Marea	10.00	120.00	

Distrito de La Chorrera

El de El Coco	20.00	240.00	
El de Puerto Caimito	20.00	240.00	
El de El Arado	15.00	180.00	
El de Playa Leona	10.00	120.00	

Distrito de Pinogana

El de Boca de Cupe	35.00	420.00	
El de Yaviza	25.00	300.00	
El de Tucuti	20.00	240.00	
El de Pinogana	20.00	240.00	
El de Paya	15.00	180.00	
El de Puerto	15.00	180.00	
El de Yape	15.00	180.00	26.640.00

CORREGIDURIAS (M)

Artículo 14. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos, hasta

JUZGADO DE TRANSITO (P)

Artículo 15. Para pagar los sueldos de los empleados del Juzgado de Tránsito, durante 12 meses, así:

El Juez	180.00	2.160.00	
El Secretario	100.00	1.200.00	
Un Portero	40.00	480.00	3.840.00

JUZGADO DE TRANSITO (M)

Artículo 16. Para útiles de escritorio, gastos

de material y otros gastos hasta...	100.00		
JUZGADO NOCTURNO DE POLICIA (P)			
Artículo 17. Para pagar los sueldos de los empleados del Juzgado Nocturno de Policia, durante 12 meses, así:			
Dos Jueces a B. 180.00 cada uno	360.00	4.320.00	
Dos Secretarios a B. 100.00 cada uno	200.00	2.400.00	
Dos Porteros a B. 40.00 cada uno	80.00	960.00	7.680.00
JUZGADO DE POLICIA (M)			
Artículo 18. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos, hasta	100.00		
	97.495.00		

CAPITULO IV

Departamento de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES (P)

Artículo 19. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados Municipales, durante 12 meses, así:

Distrito de Panamá			
Cuatro Jueces a B. 200.00 cada uno	800.00	9.600.00	
Cuatro Secretarios a B. 125.00 cada uno	500.00	6.500.00	
Cuatro Oficiales Mayores a B. 90.00 cada uno	360.00	4.320.00	
Cuatro Escribientes a B. 70.00 cada uno	280.00	3.360.00	
Una Estenógrafa Ramo Criminal	90.00	1.080.00	
Cuatro Porteros a B. 40.00 cada uno	160.00	1.920.00	

Distrito de Balboa			
El Juez	15.00	180.00	
Un Secretario	10.00	120.00	

Distrito de Bejuco			
Un Juez	40.00	480.00	
Un Secretario	20.00	240.00	

Distrito de Chepigana			
Un Juez	60.00	720.00	
Un Secretario	40.00	480.00	

Distrito de La Chorrera			
Un Juez	60.00	720.00	
Un Secretario	40.00	480.00	

Distrito de Pinogana			
Un Juez	40.00	480.00	
Un Secretario	12.00	244.00	

Artículo 20. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Jueces Municipales, durante las vacaciones de los titulares, hasta...

1.015.00

JUZGADOS MUNICIPALES (M)

Artículo 21. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta...

750.00

PERSONERIAS MUNICIPALES (P)

Artículo 22. Para pagar los sueldos de los Personeros Municipales, durante 12 meses, así:

Distrito de Panamá			
Dos Personeros a B. 225.00 cada uno	450.00	5.400.00	
Dos Secretarios a B.			

125.00 cada uno	250.00	3.000.00	
Dos Oficiales Mayores a B. 90.00 cada uno	180.00	2.160.00	
Dos Escribientes a B. 70.00 cada uno	140.00	1.680.00	
Dos Porteros a B. 40.00 cada uno	80.00	950.00	

Distrito de Balboa

Un Personero	25.00	300.00	
Un Secretario	15.00	180.00	

Distrito de Bejuco

Un Personero	40.00	480.00	
Un Secretario	20.00	240.00	

Distrito de Chepigana

Un Personero	30.00	360.00	
Un Secretario	15.00	180.00	

Distrito de La Chorrera

Un Personero	60.00	720.00	
Un Secretario	40.00	480.00	
Un Mecanógrafo	30.00	360.00	
Un Portero	15.00	180.00	

Distrito de Pinogana

Un Personero	25.00	300.00	
Un Secretario	10.00	120.00	17.100.00

Artículo 23. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Personeros durante las vacaciones de los titulares

630.00

PERSONERIAS MUNICIPALES (M)

Artículo 24. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta

750.00

Artículo 25. Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales, hasta

360.00

Artículo 26. Para pagar las raciones de los correccionados

28.000.00

Artículo 27. Para pagar la subvención de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá, durante 12 meses, así:

410.00

4.820.00

Artículo 28. Para pagar la subvención al Cuerpo de Bomberos de Panamá, durante doce meses, así:

300.00

3.600.00

Artículo 29. Para pagar la subvención del Cuerpo de Bomberos de La Chorrera, durante 12 meses, así:

30.00

360.00

87.809.00

CAPITULO V

Departamento de Hacienda

AUDITORIA PROVINCIAL (P)

Artículo 30. Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoria Provincial, durante 12 meses, así:

Auditor Provincial	300.00	3.600.00	
Un Asistente	150.00	1.800.00	
Una Estenógrafa Secretaria	90.00	1.080.00	
Un Portero Escribiente	50.00	600.00	

Sección de Control

Un Inspector Jefe	125.00	1.500.00	
Un Inspector Almacenis-			

ta.

Tres Inspectores Viaje-	125.00	1.500.00	
-------------------------	--------	----------	--

ros a B. 100.00 cada uno

300.00	3.600.00	
--------	----------	--

Sección de Contabilidad

Un Jefe de Sección	200.00	2.400.00	
Un Oficial	90.00	1.080.00	17.160.00

Artículo 31. Para útiles

de escritorio, gastos de materiales y otros gastos, hasta...

Artículo 32. Para pagar los viáticos de los empleados de la Auditoría Provincial...

TESORERIA PROVINCIAL (P)

Artículo 33. Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, durante 12 meses, así:

Oficina del Tesorero

El Tesorero	350.00	4.200.00
Un Asistente	175.00	2.100.00
Un Secretario	125.00	1.500.00
Un Oficial	80.00	960.00
Un Portero	40.00	480.00

Sección de Catastros

Un Jefe de Sección ..	200.00	2.400.00
Un Sub-Jefe	100.00	1.200.00
Seis Oficiales a B. 80.00 cada uno	480.00	5.760.00
Un Inspector de Rentas de vehículos	100.00	1.200.00

Sección de Recaudación

Un Cajero Jefe	225.00	2.700.00
Un Recaudador de Impuestos de vehículos ..	200.00	2.400.00
Un Liquidador de Impuestos	150.00	1.600.00
Tres Recaudadores a B. 150.00 cada uno	450.00	5.400.00
Un Ayudante de Recaudador	100.00	1.200.00
Un Colector Nocturno ..	110.00	1.320.00

TESORERIA PROVINCIAL (M)

Artículo 34. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, así:

Útiles de escritorio, hasta 1.200.00		
Gastos de impresión hasta	600.00	1.800.00

Artículo 35. Para pagar los viáticos de los empleados de la Tesorería Provincial...

CAPITULO VI

MATADEROS, ZAHURDA Y MERCADOS (P)

Artículo 36. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mataderos, Zahurdas y Mercados, durante 12 meses así:

Distrito de Panamá

Un Administrador	175.00	2.100.00
Un Sub-Administrador ..	100.00	1.200.00
Un Veterinario (ganado vacuno)	275.00	5.300.00
Un Veterinario (ganado porcino)	150.00	1.800.00
Un Ayudante Veterinario ..	100.00	1.200.00
Un Matarife Jefe	70.00	840.00
Cuatro Matarifes Ayudantes a B. 60.00 cada uno ..	240.00	2.080.00
Un Jefe de Aseo	65.00	780.00
Ocho Ayudantes de Aseo a B. 50.00 cada uno	440.00	5.280.00
Un Peón de Garrocha	50.00	600.00
Un Operador de Grúa	60.00	720.00
Un Pesador	80.00	960.00
Un Guardián	80.00	960.00
Un Fogonero	60.00	720.00
Un Portero	40.00	480.00
Un Aseador en Chepo (Matadero y Zahurda) ..	20.00	240.00

Distrito de Bejuco

Un Celador en Capira ..	20.00	240.00
Un Celador en Chame ..	20.00	240.00

Distrito de Chepigana

Un Celador	10.00	120.00
------------------	-------	--------

Distrito de La Chorrera

Un Celador del Matadero	30.00	360.00
Un Celador del Mercado ..	30.00	360.00
Un Acarreador de Carnes ..	60.00	720.00

Distrito de Pinogana

Un Celador Mercado "El Real"	12.00	144.00	26.244.00
------------------------------------	-------	--------	-----------

MATADEROS, ZAHURDA Y MERCADOS (M)

Artículo 37. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos, hasta

GASTOS VARIOS (P y M)

Jubilaciones

Artículo 38. Para pagar a la Caja de Seguro Social las siguientes jubilaciones:

La de un Ex-Conserje ..	80.00	960.00
La de un Ex-empleado de la Secretaría del Consejo ..	75.00	900.00
La de un Ex-Matarife Ayudante	40.00	480.00
La de un Ex-Oficial	50.00	600.00

Artículo 39. Para atender los Empleados de Manejo de la Provincia

Artículo 40. Para gastos de gasolina, reparaciones y otros gastos de los Carros de la Provincia

Artículo 41. Para atender al pago de alquileres de Locales para Oficinas de la Provincia

Artículo 42. Para gastos de combustibles del Matadero y Zahurda

Artículo 43. Para atender al consumo de agua en las Oficinas de la Provincia

Artículo 44. Para atender al pago de las placas de los vehículos de rueda

Artículo 45. Para dar cumplimiento a las cuotas del Seguro Social parte que le corresponde a la Provincia

Artículo 46. Para pagar a los Coletores de Hacienda de la Provincia el 10% porcentaje que les corresponde en concepto de cobranza

Artículo 47. Para pagar la contribución de Turismo

113.314.00

Capítulo VII

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Artículo 48. Para pagar el porcentaje que corresponde a la Provincia, como contribución al Ramo de Educación (20%)

113.992.40

Capítulo VIII

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 49. Para pagar los sueldos del personal de la Sección de Sanidad e Higiene, durante 12 meses, así:

Un Jefe de Sección ..	175.00	2.100.00
Un Ayudante	125.00	1.500.00

Dos Chaufferes a B. 125.-	250.00	3.000.00
00 c/u.		
Seis Peones a razón de B/	600.00	7.200.00
100.00, c/u.		
Dos Chaufferes a B. 90.-	180.00	2.160.00
00 c/u.		
Un Aseador en aTboga.	10.00	120.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un Repartidor le Aceite		
y Cremador de Basuras	55.00	420.00

DISTRITO DE PINOGANA

Un Celador de Casetas		
Sanitarias de Yavisa	5.00	60.00 16.560.00

SECCION DE SANIDAD E HIGIENE (M)

Artículo 60. Para útiles		
de escritorio, materiales y		
otros gastos, hasta	120.00	

JARDINES Y PARQUES (P)

Artículo 61. Para pagar		
los sueldos de los cuida-		
dores de los Jardines y Par-		
ques, durante 12 meses, así:		
Un Jardinero Jefe	100.00	1.200.00
Diez Jardineros a B. 50.-		
00 c/u.	600.00	7.200.00 8.400.00

Artículo 52. Para gas-		
tos de herramientas, mate-		
riales y otros gastos que o-		
casiona el mantenimiento		
de los jardineros	400.00	

SECCION CEMENTERIOS (P)

Artículo 53. Para pagar los sueldos de de los empleados en la Sección de Cementerios, durante doce meses, así:

DISTRITO DE PANAMA

Un Jefe de Sección	175.00	2.100.00
Un Sub-Jefe	150.00	1.800.00
Un Ayudante	100.00	1.200.00
Un Oficial Escribiente	60.00	720.00
Siete Sepultureros a B.		
70.00 c/u.	490.00	5.880.00
Dos Chaufferes a B.		
60.00 c/u.	120.00	1.440.00
Dos Ayudantes a B. 50.-		
00 c/u.	100.00	1.200.00
Un Portero	40.00	400.00
Cinco Mozos a B. 50.00		
c/u.	250.00	3.000.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un Celador.	50.00	360.00 12.180.00
Artículo 54. Para útiles		
de escritorio, materiales y		
otros gastos, hasta	275.00	
Artículo 55. Para aten-		
der al pago de tres (3) Bo-		
ticas de Turno en Panamá		
a B. 125.0 cada uno	275.00	4.500.00
Artículo 56. Para aten-		
der al pago de los ataúdes		
y cruces de los Pobres de		
Solemnidad	1.300.00	
Artículo 57. Para aten-		
der al servicio de la reco-		
lección de basuras en la		
Provincia, fuera del Distri-		
to Capital, así:		
Chorrera	2.640.00	
Otras Poblaciones	960.00	3.600.00

Artículo 58. Para aten-		
der al pago de la Subven-		
ción de las Damas de Cari-		
dón de San Vicente de Paul		
en la ciudad de Panamá	100.00	1.200.00
Artículo 59. Para pagar		
alumbrado en los Corregi-		

mientos del Distrito de Pa-		
namá		1.133.00

Artículo 60. Para pagar		
alumbrado en los Edificios		
Provinciales de la ciudad de		
Panamá		2.640.00

Artículo 61. Para pagar		
los teléfonos de las Oficinas		
Provinciales hasta	80.00	960.00

Artículo 62. Para pagar		
el porcentaje de 3% con		
que contribuye la Provincia		
a la Obra de Saneamiento		
contra la Malaria, Ley 50 y		
Decreto 170 de 1942		17.998.86

Artículo 63. Para Obras		
Públicas, para reparación		
de Edificios, Provinciales,		
hasta		87.774.24

166.091.10

Capítulo IX

GASTOS VARIOS

Artículo 64. Para dar		
cumplimiento a la Ordenan-		
za N° 4 de 1942, Premio Ri-		
cardo Miró, hasta		2.000.00

Artículo 65. Para dar		
cumplimiento a las Orde-		
nanzas Nos.		3.600.50

Artículo 66. Para aten-		
der al pago de obligaciones		
pendientes		22.000.00

27.600.50

Capítulo X

VIGENCIAS EXPIRADAS

Artículo 67. Para pagar		
cuentas pendientes de la vi-		
gencia expirada, hasta		4.000.00

Capítulo XI

GASTOS IMPREVISTOS

Artículo 68. Para aten-		
der al pago de Gastos Im-		
previstos hasta		6.000.00

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
De conformidad con el artículo 56 de la ley 22. de 19 de julio de 1941, enviase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

ORDENANZA NUMERO 56

(DE 24 DE DIC. DE 1943)

por la cual se crea el cargo de Portero-Escribiente en el Despacho del Ingeniero Provincial.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º En el despacho del Ingeniero Provincial

habrá en lugar de un portero un Portero-Escribiente con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 29 La diferencia entre la asignación que aquí se establece y el sueldo actual del portero de la Dirección de Ingeniería Provincial se cargará al renglón de imprevistos del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia fiscal.

Dada y firmada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROCELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 82 de 1941, envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de enero de 1943.

As. 1452. Oficio N° 166 de 21 de noviembre de 1942 del Juez del circuito de Bocas del Toro, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre dos fincas de propiedad de Prudencia Casasola.

As. 1453. Escritura N° 203 de 29 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Fernando Lombardo un lote de terreno dentro del área de esta ciudad.

As. 1454. Certificado expedido por Juan Antonio Sust, Director del Archivo Nacional, el 30 de noviembre de 1942, en el cual consta la Escritura N° 95 de 27 de abril de 1912, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Villarreal el lote de terreno denominado Patio de la Casita.

As. 1455. Escritura N° 181 de 9 de septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Bolívar Márquez Quintero vende a Pedro Castillo Araya parte de una finca situada en el Distrito de Chitre.

As. 1456. Escritura N° 3 de 5 de enero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual la Caja de Ahorros y Delia Alba de Villalobos celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad y se cancelan gravámenes anteriores.

As. 1457. Escritura N° 1036 de 37 de noviembre de 1942, de la Notaría 1ª del circuito de Boyacá, Colombia, por la cual Ernesto Montero C. confiere poder a Jorge Leonidas González.

As. 1458. Escritura N° 11 de 6 de enero de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual George Edmund Griley vende la finca N° 12732 a Mariano Sosa Caiviño, y Ana Cohen Henriquez cancela obligación hipotecaria.

As. 1459. Escritura N° 1998 de 20 de diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca y prenda mercantil constituidas a su favor por los esposos Francisco Arias Parades y Carmen Espinosa de Arias.

As. 1460. Escritura N° 16 de 8 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Juan de Dios Villalaz vende a Ricardo Díaz Escala una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1457. Escritura N° 1036 de 37 de noviembre de 1942, de la Notaría 1ª del circuito de Boyacá, Colombia, por la cual Ernesto Montero C. confiere poder a Jorge Leonidas González.

As. 1462. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1662 de 1º de julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Quetzilz Ordóñez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1463. Escritura N° 1217 de 30 de diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Benigno Abal Beni-

tez vende la cantina denominada Patio Panameño a Juan Abad Herrera.

As. 1464. Certificado N° 294 de 24 de diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Vinícola Licorera S. A., domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 7405. Certificado N° 295 de 24 de diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Vinícola Licorera S. A., domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1466. Escritura N° 14 de 6 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Modesto Antonio Castillo vende a Manuel Ignacio Fonseca una finca situada en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1467. Escritura N° 17 de 5 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Margarita Escobar.

As. 1468. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2423 de 19 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía de Espectáculos S. A., domiciliada en David, Chiriquí.

As. 1469. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2438 de 26 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antenor Meléndez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1469. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2438 de 26 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antenor Meléndez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1470. Escritura N° 864 de 30 de mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Cruz Herrera vende un establecimiento de imprenta, denominado Imprenta La Academia a Guillermo Herrera y Franco, quien constituye segunda hipoteca y otros gravámenes.

As. 1471. Escritura N° 23 de 6 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente García segrega dos lotes de terreno; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 1472. Escritura N° 19 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión general de accionistas de la Compañía Panameña de Licores S. A., celebrada el 30 de diciembre de 1942.

As. 1473. Escritura N° 27 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente García vende a José Ferrante y María Ferrante de Ferrante una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de enero de 1943.

As. 1474. Escritura N° 10 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la sociedad Pa Yen celebrada el 5 de diciembre de 1942, en donde se eligen los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad.

As. 1475. Patente Comercial de 1ª Clase N° 362 de 7 de julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Chase y Bethone, domiciliada en esta ciudad.

As. 1476. Escritura N° 31 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Adela Horna de Aued.

As. 1477. Escritura N° 2067 de 31 de diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Panama Transport Company solicita que se cancele en el Registro Público la inscripción de la nave Leda.

As. 1478. Escritura N° 253 de 28 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Francisco Carrera vende a Esteban Samaniego un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1479. Fianza de fianza extendida el 17 de enero de 1943 en el despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por la cual Leopoldo de León S. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de Amada Larso viuda de Meléndez, para garantizar esas en un juicio ordinario.

As. 1480. Escritura N° 8 de 6 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Marciana Agui-

lar vende un establecimiento comercial de cantina a Bárbara Argel García.

As. 1481. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2528 de 5 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen Chin, domiciliada en Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 1482. Escritura Nº 8 de 15 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Lyons S. A. vende tres fincas en esta ciudad, a Casimiro Moreno.

As. 1483. Escritura Nº 11 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Elena Bustamante traspasa a título de venta a Casimiro Moreno una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL IMPUESTO DE INMUEBLES

Se comunica a los contribuyentes que los recibos corrientes del Impuesto de Inmuebles y los del Impuesto Adicional —Aseguro de Guerra— para el año de 1943, correspondientes a los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, estarán listos para ser entregados del 15 de este mes en adelante: en Panamá, en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas; en Colón y Bocas del Toro ante los Despachos de los respectivos Recaudadores.

Panamá, 7 de Enero de 1943.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 52 de esta misma fecha se ha declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Yanci y Pereira, Compañía Limitada".

Que la disolución ha tenido lugar por mutuo acuerdo de los socios.

Que han servido de liquidadores los mismos socios, señores Manuel Yanci y Francisco Pereira Sobrosa, ambos con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Para que se dé cumplimiento a lo que ordena el artículo 527 del Código de Comercio, expido este certificado en la ciudad de Panamá, el 12 de Enero de 1943.

EDUARDO VALLARINO

(Segunda Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Designe la sindicada el abogado que debe defenderla.—Copíese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis.—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Emplácese por doce días más, el término de la distancia a Carmen Grimaldo, sindicada del delito de apropiación indebida, en perjuicio de Lorenzo Forbes, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndosele indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su

intervención.—Artículo 2343 del Código Judicial. Señálase las diez de la mañana del día 26 del presente mes de enero para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, nombrese defensor de la sindicada al Licenciado Pedro Moreno Correa".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la encausada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la encausada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Francisco Quesada, para que dentro del término de doce (12) días más, el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de encausamiento proférido contra Francisco Quesada, es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, al Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Quesada, de generales desconocidas, para el delito de hurto que define y castiga el Capítulo 19, Título XIII, Libro II del Código Penal. Notifíquese esta resolución al sindicado, para que él debe emplazarse por edicto de acuerdo con el artículo 2337 y siguientes del Código Judicial, advirtiéndosele que si no compareciere a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se notificará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Copíese y notifíquese (fdo.) Gustavo Casis M. El Secretario (fdo.) Luis M. Soto".

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Emplácese por edicto, por doce (12) días más, el de la distancia a Francisco Quesada, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndosele que si no compareciere a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se notificará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Copíese y notifíquese (fdo.) Gustavo Casis M. El Secretario (fdo.) Luis M. Soto.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del encausado y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Quesada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Enero 15 de 1943

CUADRO Nº 4 DE 6 DE ENERO DE 1943

A. A. de León (Alm. del Gob.) aisladores de vidrio, 80 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	876.00	Antonio Dominguez y Hermano, géneros de algodón, 11 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	3.902.00
Sección de Materiales y Compras (Hospital J. D. Obaldia), camas de hierro para uso del hospital, 13 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	782.00	León Nahamad y Co., telas de algodón, 3 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	691.00
Sección de Materiales y Compras, instrumentos, aparatos y accesorios para hospital etc., 9 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	1.222.00	Pan American Orange Crush, benzoato de soda, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	98.00
Enrique Halphen y Co. Inc., grasa de cerdo pura (manteca) etc., 716 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	9.019.00	Endara Riba S. A., bacalao seco salado, 25 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	431.00
Ministerio de Hacienda y Tesoro, máquinas de escribir y cubiertas de hule, 39 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	3.128.00	Endara Riba S. A., galletas, 296 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	2.099.00
Casa Chen, barquillos para helados, 50 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	156.00	Constructora General S. A., accesorios eléctricos, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	86.00
Casa Chen, papel higiénico, 100 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	391.00	Barletta y Arosemena, jabón de tocador y Super Sud, 51 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	432.00
Cía. George See S. A., avena, 30 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	129.00	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas etc., 3 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	500.00
Homsany Hermanos, drill de algodón, 16 bultos, por vapor Punta Arenas, de Río de Janeiro, por	1.247.00	Casa Celerin, fósforos de seguridad, 100 bultos, por vapor Oldhan, de New Orleans, por	379.00
Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	86.00	Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	110.00
C. G. de Haseth y Co., magnesia óxido, servilletas sanitarias etc., 99 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	1.162.00	Antonio Dominguez y Hno., géneros de algodón, 3 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	530.00
C. G. de Haseth y Co., píldoras medicinales, 1 bulto, por vapor Igor, de San Francisco, por	270.00	Antonio Dominguez y Hno., tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	500.00
C. G. de Haseth y Co., unguento medicinal, 8 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	790.00	Elias Angel, camisas de rayón para hombres, 3 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.593.00
C. G. de Haseth y Co., unguento medicinal, 8 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	723.00	Barletta y Arosemena S. A., cepillos de dientes, jabón de tocador etc., 90 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	864.00
C. G. de Haseth y Co., sebo blanco en velas, 20 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	220.90	Winitzer Bros. Inc., tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	1.619.00
C. G. de Haseth y Co., sal hepática, pasta dentrifica etc., 14 bultos, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	390.00	Hotel Internacional, partes para ascensor, 10 bultos, por vapor B. C. Express, de Nueva York, por	385.00
Elias Angel, camisas de rayón para hombres, 1 bulto, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	559.66	Cía. Ah Chu S. A., avena, 50 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	216.00
N. Alcalay, botellas usadas vacías, 192 bultos, de la Zona del Canal, por	76.00	Rubén Binueza, sombreros Panamá, maletas de cuero con alma de cartón, 4 bultos, por vapor 5 de Abril, de Guayaquil, por	7.00
Elias Angel, estuches de cuero con accesorios de baño etc., 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	241.00	Ah Chu S. A., pasta dentrifica, jabón de tocador etc., 81 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.253.00
Francisco Salcedo Naranjo, esteras y petates, 56 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Cartagena, por	612.00	Ah Chu S. A., jabón de tocador, 14 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	477.00
Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas, material de anuncio, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	166.00	Ah Chu S. A., jabón de tocador, 69 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	662.00
León Nahmad y Co., tejidos de algodón de color (drill), 5 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	1.177.00	Cía. Ah Chu S. A., jabón de tocador, polvos de talco, 47 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	750.00
Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas impresas etc., 3 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	427.00	Ezra Dabah y Co., tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	1.398.00
		Chaim L. Breznitz, chocolate en tabletas, cinturones de cuero con hebilla, 2 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.030.00

J. Van Der Hans R., crema para afeitarse, jabón de tocador etc., 28 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	390.00
Cía. Kito Chen S. A., jugo de albaricoque, hongos en latas etc., 159 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	637.00
Almacenes 25 Centavos, papel sanitario, 100 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	463.00
Félix B. Maduro, artículos de vidrio para la mesa, 8 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.110.00
Cía. Comercial e Industrial, esencias y aromas para fabricación de caramelos, 1 bulto, por vapor Potomac, de New Orleans, por	246.00
De Lima y Co. tda., lociones, perfumería, polvos faciales etc., 3 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	404.00
Félix B. Maduro, artículos de metal plateados para la mesa, 3 bultos, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	480.00
Luis G. Hernández, películas de cine, material de propaganda, 33 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	1.731.00

CUADRO Nº 5 DE 7 DE ENERO DE 1943

Lorenzo Serra, tamarindo; escobas de bejuco; etc., 70 bultos, por vapor 5 de Abril, de Guayaquil, por	483.00
Victor Angel, ropa interior de algodón 1 bulto por vapor Oldhan de Nueva Orleans, por	162.00
Endara Riba S. A., aceite de olivas, 40 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	1.353.00
Cervecería Nacional S. A., botellas vacías chicas usadas 294 bultos, de Zona del Canal, por	58.00
Hospital Las Tablas, anasma; elixires medicinales; etc., 4 bultos, por vapor Plátano de Nueva York, por	142.00
Aristides Romero, aceite de lino cocido (para pintar), 10 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	538.00
M. S. y O. Públicas Sto. Tomás, ferrous yoduron concentrado; etc., 3 bultos, por vapor Columbia Exp. de Los Angeles, por	697.00
C. G. de Haseth y Cº pastillas Ludens, 16 bultos, por vapor Panama Exp., de Los Angeles, por	263.00
Horna Hermanos, driles de algodón, 6 bultos, por vapor Carl Gorton, de Río Janeiro, por	951.00
Horna Hermanos, driles de algodón 16 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por	263.00
Endara Riba S. A., encurtidos; ciruelas secas, 304 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	720.00
La Moda Americana dec. adic. a la Nº 55797 y liq. 54532 vestidos por vapor Argual, de Los Angeles, por	146.00
La Importadora S. A., lápices 8 bultos, por vapor Oldhan, de Nueva Orleans, por	697.00
Eisenman S. A., vestidos y pantalones de rayón (sharskin), 3 bultos, por vapor Oldhan, de Nueva Orleans, por	4.796.00
Jaime Alfaro y Cº E. Durán, brandy Coronita y La Corona 4 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por	45.00
Pan American Agencies S. A., plomo en bruto, (lingotes) 800 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por	2.033.00
Universal Films S. A., películas cinematográficas; material anunc. 4 bultos, por vapor Panamá Exp. de Los Angeles, por	347.00
Universal Films S. A., películas cinematográficas; material anunc. 4 bultos, por vapor Panama Exp. de Los Angeles, por	234.00
Novey y Luttrell Inc. alambre eléctrico de cobre, 16 bultos, por vapor Igor de San Francisco, por	520.00
La Importadora S. A., mantequilla, 25 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	667.00
Esteban de García Alvarez, manteca de cerdo comestible 50 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	399.00
Colgate Palm. Peet Cº, jabones para el tocador 14 bultos, por vapor sin vapor de Los Angeles, por	119.00
Heurtematte Cº, agua colonia, lociones, jabones, polvos de talco 2 bultos, por vapor Montevideo, de Montevideo, por	312.00
Constantino Cainis, mantequilla, 35 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	933.00
Constantino Cainis, mantequilla 150 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.945.00
Pedro Campis Ortega, jabón y polvo talco, 18 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	186.00
Panama Plumb, y Sup. inodoros de loza vitrificada 36 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	350.00
Morrison Novelties, libros impresos 22 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	323.00
Marcelino Riera, géneros de algodón fab. muebles 3 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	207.00
Joseph Grossman, telas de algodón (dril) 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	390.00
Casa Zaldo, papel higiénico 35 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	142.00
León Nahmad Cº, Sábanas y flanellete de algodón, 6 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	947.00
Casa Zaldo, lápices, compases, creyones, minas para lápiz etc., 1 bulto, por vapor Argual, de Los Angeles, por	254.00
Moises Chayo, colchas, tapetes de algodón, telas de lana 18 bultos, por vapor Río Gallegos de Buenos Aires, por	7.576.00
The Panama Coca Cola Bottling Cº, truck usado 1940 chevrolet mt. 3,469 de Zona del Canal, por	400.00
Everardo Castillo, auto usado Ford Coach mot. 18-842,880, de Zona del Canal, por	175.00
J. Vander Hans y Cº, perfumes, lociones, agua colonia, polvos etc., 3 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	549.00
Heurtematte Cº, perfumería, jabones finos, agua de tocador etc, 3 bultos, por vapor Argual de Los Angeles, por	507.00
Cía. Nev. de Tierras Elliot, carretilla de mano, manguera para aire etc., 14 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	382.00
53.904.111 de Zona del Canal, por	900.00
Ferretería Tam. asiento madera excusado, trampas etc., 9 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	405.00
Carlos A. Mindreau, auto chevrolet Sedan usado mot. aa-980.389 de Zona del Canal, por	800.00
Kodak Panama Ltda., celotex 10 hojas de Zona del Canal, por	20.00
Endara Riba S. A., pasta para sopas 289 bultos, por vapor Río Gallegos de Buenos Aires, por	373.00
Yanci y Pereira, pieles curtidas para calzado 5 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	1.267.00
Yanci Pereira, pieles curtidas para calzado, 4 bultos, por vapor Oldhan de Nueva Orleans, por	1.892.00
Luis E. Uribe, manzanas, peras, uvas, apio, zanahorias, etc., 188 bultos, por vapor Exp. de Los Angeles, por	691.00
Ricardo Miró, espejos vidrio ord. 24 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	2.110.00
Heurtematte Cía., pichones tiernos con guisante, sopa etc., 136 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	1.345.00
Aristides Romero, ung. mentholatum y cremas afeitar, 2 bultos por vapor Potomac, de	

Nueva Orleans por	207.00	algodón, 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	675.00
Max Baigelman, tejidos de seda artificial. 2 bultos, por vapor San Bruno, de Wilmington, por	1.129.00	Medina y Andreu y C ^o , carbonato de amoníaco. 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	320.00
Jack Zebede, botones de material plástica para ropa 2 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	429.00	Medina y Andreu y C ^o , bicarbonato de soda 15 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	78.00
R. E. Hopkins, auto usado Studabaker coupe mot. 193.967. 1 bulto, de Zona del Canal, por	600.00	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas sport de rayón para hombres 2 bultos, por vapor Panama Exp., de Los Angeles, por	1.164.00
Pagagiotis Perea, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	750.00	Casa Chen, mantequilla en latas. 50 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.334.00
Hotel Internacional, alfombras de fibra. 20 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	1.060.00	CUADRO N^o 6 DE 7 DE NERO DE 1943	
La Importadora lejía base de potaza, 100 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	323.00	Cía. Avila S. A., polvo para blanquear para lavar, 45 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	144.00
Endara Riba S. A., sopas, aceitunas, tamales, alcaparras, etc. 429 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	3.880.00	García Ltda., harina de trigo 1000 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	2 712.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	551.00	Lewis Service Inc., tarjetas impresas de navidad, cumpleaños, 3 bultos, por vapor Philae de San Francisco, por	776.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón. 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	368.00	Lewis Service Inc., álbumes 3 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	140.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	590.00	Endara Riba S. A., jugo de peras, 200 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	966.00
S. Hda. y Tesoro Hospital Sto. Tomás. Salsa para spaghetti 100 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	587.00	Endara Riba S. A., jugo albaricoques, sal fina, jabón polvo. 222 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	665.00
Ministerio de Hacienda y Tesoro, sulfato de cobre, 598 bultos, por vapor Sócrates de Valparaíso, por	7.774.00	Barletta y Arosemena, guisantes y ciruelas secas, 41 bultos, por vapor Igor de San Francisco, por	84.00
Almacén del Gno. Disp. Nal. ampollitas Mafarside; y Thiobismol 1 bulto, por vapor Igor de San Francisco, por	171.00	Farmacia Imperial Dr. J. E. Arjona, jabón de tocador, talco perfumes, etc., 1 bulto, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	149.00
C. A. Chapman Dto. Agricultura, suero para uso veterinario, 80 bultos, por vapor S. N. de Vapor, de Nueva Orleans, por	3.737.00	Rodolfo Endara, capas ahuladas del país. 1 bulto, por vapor Salvador, de Corinto, por	150.00
Cía. Panameña de Aceites S. A., copra 149 bultos, por vapor San Agustín de Guayaquil, por	1.117.00	Fábrica Nacional de Calzado, extracto de quebracho, 100 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	499.00
Endara Riba S. A., carne de cerdo; lomo vacuno. 111 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.350.00	Casa Hindustan, batas, pajamas, camisas de sport, de algodón lata de rayón 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	367.00
Endara Riba S. A., gelatina de cerdo en latas; etc. 800 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	6.777.00	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas y ropa interior de algodón 4 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	874.00
Banco Nacional C ^o Hipica Nacional, avena Stormking 715 bultos, por vapor Sócrates, de Talcahuano, por	2.616.00	Panamá, Import. y Export C ^o , pipas de madera de fumar, adorno para pelo etc., 18 bultos, por vapor Argual de Wilmington, por	1.386.00
Endara Riba S. A., grasa de cerdo. 500 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	5.949.00	John Ryan, auto usado Packard sedán mot. 119497, 1 bulto, de Zona del Canal por	400.00
Pascual y Quinzada arvejas amarillas partidas, 40 bultos, por vapor Sócrates, de San Antonio, por	243.00	Cía. Hipica Nacional, avena blanca para animales. 715 bultos, por vapor Sócrates, de Talcahuano, por	2.659.00
Preicher Kardonski y Ghitis, camisas de rayón para hombres. 1 bulto, por vapor Panama Exp., de Los Angeles, por	525.00	Enrique Halphen Cía., driles y telas de algodón 46 bultos, por vapor Hidalgo de Manzanillo, por	6.182.00
Daniel Galván, muebles 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	116.00	Tam Ying Cía., drill de algodón 7 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	1.278.00
Antonio C. Rodríguez (c. Sport) linóleo para cubrir pisos 200 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por	500.00	R. Moreno C ^o , polveras, para blanquear, salsa, 2' bultos, por vapor Igor de San Francisco, por	89.00
Cía. La Importadora S. A., salsa picante para la mesa; cangrejos etc. 91 bultos, por vapor Oldham de Nueva Orleans, por	314.00	Almacén 25 centavos, Trapeadores de algodón 10 bultos, por vapor Potomac de Nueva Orleans, por	444.00
A. W. Neuman. (F. Neuman), medicina para la fiebre "Numotizine" 8 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	91.00	José Gutiérrez Restrepo, chancletas de cuero, sacol. (soluc. líqui. cauch) 3 bultos, por vapor A. F. Warren, de Cartagena, por	1.944.00
A. Ferrer y C ^o , elixir medicinal; metasilica etc.; 14 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	1.130.00	C. González Revilla Hno., jabón para el tocador, 30 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	333.00
Sederia El Dragón, encajes y bordados de		Alberto J. Ho., carteras imit. de cuero, maletas de seda etc., 2 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por	804.00
		Endara Riba S. A., aceite "girasol" 400 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	3.078.00